



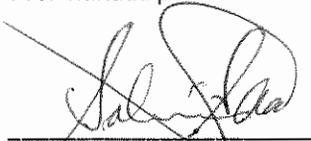
RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las OCHO HORAS Y CINCO MINUTOS del día DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0175 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

CRITERIOS O PARÁMETROS EN BASE A LA LEY O NORMATIVA PARA OBTENER 2 ESPECIALIDADES EN ESCALAFON Y COMO SE CONSIDERA CUAL ES LA ESPECIALIDAD PRINCIPAL?

Según lo previsto en la Ley de la Carrera Docente en su artículo 20 faculta al Tribunal Calificador de la Carrera Docente para que aplique la prueba de suficiencia en las diferentes especialidades para el Ascenso al Nivel Uno del escalafón docente, por medio de la cual se puede obtener otra especialidad, también le aclaramos que en el caso de aquellos docentes que poseen dos especialidades ninguna es la principal, ambas se pueden ejercer, y en su caso en concreto debe acercarse a la Dirección Nacional de Educación Superior para que le realice un estudio técnico pedagógico el cual determinará si puede o no obtener su escalafón Nivel 2, de ser aprobado este le servirá para que pueda inscribirse para la realización de la prueba de suficiencia de Ascenso al Nivel Uno del escalafón docente en la especialidad que sea determinada por dicha Dirección.


Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

